ARTICULO 57

TEXTO DEL ARTICULO 57

- 1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estarutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.
- 2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

NOTA

Los únicos temas que merecen mencionarse son los siguientes:

a) En su resolución 2529 (XXTV) la Asamblea General recomienda la conversión de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, organización no gubernamental, en una organización internacional de carácter intergubernamental, mediante la revisión de sus estatutos, y decidió

"que, una vez modificados los estarutos de la Unión:

"a) Deberá celebrarse un acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión a fin de establecer cooperación y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la nueva Unión, definir las modalidades de dicha cooperación y relaciones y reconocer el papel decisivo y central que la Unión habrá de desempeñar en la esfera del turismo mundial en conjunción con los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;".

Sin embargo, cabe señalar que la resolución no contenía indicación alguna de que la Unión, al transformarse en una organización intergubemamentaL, se convertiría en un organismo especializado; tampoco hubo declaración a ese efecto durante los debates en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General que condujeron a la aprobación de la resolución 2529 (XXTV) de la Asamblea General.

b) En el preámbulo de la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General, titulada 'Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, d Fondo de las Naciones Unidas para la infamia, y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas", se hace referencia al Artículo 5".